



Para sus efectos de oficio etc mis.

SELLO REAL, AÑO DE
MIL SETECIENTOS CINCO

Auto

En villa de fortuna a diez y ocho dias del mes
de Julio de mil setecientos cinco años en mi nombre
yo el Sr. Fran. Vernal. Simon Locano alcaide hereditario
de esta villa dixeron que tienen diferentes bienes de
Y corregidor de la ciudad de murcia en que por ellas. Se man-
dan que dentro de ocho dias den enteros Pagos por lo que toca
al Real donativo con apercibimiento que de lo que se
Pachara persona alguna blanca con sumision de alarico con-
tra las personas que no obedieren. Las Relaciones juradas
de que antes de obligacion adax, Y tener prevenido a todos
en general lo que se ven pagar por las Relaciones de
Baxo la dha pena de costas de alarico Por alarico con
mucho omision en los vecinos. pues Reputadas Ven. Se de-
beria mandado Las den asi por editos como en la y. D. de el
sacristan aliendo lo dho. todo por falta de pago nuevo
Y mandaron Segundo edito en la plaza en la parte a los
Aun brada para que venga a noticia de todos Y nadie a se
que de Inorancia

San y rmas

En villa de fortuna en veinte y quatro dias del mes de Julio
de mil setecientos cinco años de edicto de requerimiento
Fran. Vernal. Requiere a un de Sr. Fran. Vernal. La villa de
despachada en dho dia por el Sr. de batalla don Carlos de sanchez
Y la Justicia Governador de las armas de la ciudad de cartage-
na Y corregidor de dha ciudad Y de murcia en que manda
se aliten las milicias para socorro de la ciudad de cartagena

Pedro Perez Carrion

